

Aproró la suspensión y arrendamiento de otros arbitrios
 con aplicación al tercer año económico, todavía depe á la
 Resolución del Ayuntamiento y Junta el que se considera por
 cuenta de dho. año ó del segundo: en esta misma cuenta
 para mas conformes á Narán se apliquen dhos. arbitrios
 al tercer año económico, tanto por que se exigen en sus
 pteados, como por que hasta se presenta en esta decida la
 cantidad de la contabilidad de Consorcio respectiva al año
 segundo, y para cumplir la parte que falta para el com-
 pto de la cuota mencionada se coisa de los vecinos extra-
 muros excepto los de las Diputaciones de S.^{ra} Anterois Alta
 y Santa Lucia, adonde se extendir el arrendamiento prac-
 ticado, unavez por alma, segun lo designado en el
 Repartimiento de la Provincia, concuriendo en treinta de
 Noviembre del año ultimo, y arrendando su numero con
 arreglo al auto formado por el Ayuntamiento á 2979,
 debiendo contarse con 3589 r.^{os}, repartiendo lo de
 28617 con R. que estan para llenar el copiado cupo pro-
 porcionalmente entre el segundo; de este modo resulta
 que habra disponibles en su de Diciembre de este
 año 88.328 r.^{os} 2 m.^{os} del producto de los arbitrios
 entre los primeros meses del quarto año económico,

